



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Ushuaia, -3 NOV 1999

VISTO: El expediente S.C. N° 379/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ Investigación Contratación Dr. Marchisio en el I.P.R.A" y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente I.P.R.A. N° 80/99, caratulado "S/CONTRATACION DE ESTUDIO JURÍDICO", tramito el Concurso de Antecedentes, para la contratación de un estudio jurídico para cubrir tareas específicas de Asesoría Letrada.

Que evaluados que fueran los antecedentes de los postulantes, resulta contratado el estudio jurídico del Dr. Luis Alberto Marchisio.

Que de conformidad a lo estipulado en el contrato de locación de servicios, celebrado entre el I.P.R.A. y el estudio jurídico del Dr. Marchisio, - registrado bajo el N° 0701(03/03/99)-, dichas tareas se llevarían a cabo por el período de siete meses y con una remuneración mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)

Que mediante Informe N° 543/99, Letra T.C.P., se aconseja observar la contratación citada en el considerando precedente.

Que entre las irregularidades detectadas, se encuentran: 1) No existe marco jurídico, en el cual se encuadró el ya referenciado contrato.2) No existe acto administrativo autorizando el llamado a Concurso de Antecedentes.3) No se justifican los motivos por los cuales se incrementó la remuneración que percibe el contratado, cuando el objeto del contrato es idéntico a los contratos registrados bajo N° 674/98(17/11/98) y N° 688(06/01/99),4)No existe publicación del llamado a Concurso de Antecedentes

Que este Órgano de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Art. 2, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Observar la contratación celebrada entre el I.P.R.A. y el estudio jurídico del Dr. Luis Alberto Marchisio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Otorgar al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, don Miguel Portela , un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente para efectuar los descargos a la observación del Artículo 1º.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 3: Registrar. Comunicar. Cumplido se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 180/99V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
 VOCAL
 TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
 Presidente
 Tribunal de Cuentas de la Provincia